

Este es una copia impresa de un documento electrónico (Ref: 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos en la dirección web: https://portal.cejija.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_coda=1&ent_id=1&idforma=1



ÁREA: Presidencia y Seguridad
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
Ref: JARL/MDDA/LMSP

Asunto.- Anuncio Decreto relativo al cese de dedicación exclusiva tercera Tte. de Alcalde.

ANUNCIO

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente, en funciones, (Resolución Alcaldía 2019/2243 de 3 de julio de 2019, BOP Sevilla nº 166 de 19 de julio de 2019) **del Excmo. Ayuntamiento de Écija – Sevilla**

HACE SABER:

Que la Alcaldía-Presidencia, en funciones, el día 16 de agosto de 2019, tuvo a bien dictar el Decreto 2019/2639, quedando, literalmente, como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”*

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: *“[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”*

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: *“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:*

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

REGISTRO DE SALIDA

20/08/2019 12:34

REGISTRO NÚMERO: 170

DIPUTACION DE SEVILLA

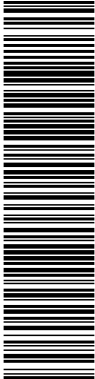
REGISTRO DE ENTRADA

20/08/2019 12:41

REGISTRO NÚMERO: 41781

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: Anuncio_Cese _Dedicac_Exclus_Rosa_Pardal	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 7304, Fecha de Salida: 20/08/2019 12:12:00	
OTROS DATOS Código para validación: 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE EN FUNCIONES (ART. 47.2 ROFRJEL) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA en nombre de ALCALDE.Firmado 20/08/2019 11:47	ESTADO FIRMADO 20/08/2019 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609048 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS 2247ABF5EE31BC1561475FC8167DA7F82F211088) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cejja.es:10443/portal/verificar/Documentos.do?pes_codigo=1&idforma=1

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: “1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.”

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 en el punto del orden del día relativo a “Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija” adoptó los siguientes acuerdos:

“1) CAPITULARES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

1º) Conforme a lo previsto en apt. 1 del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:

- A) Alcalde-Presidente: su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.
- B) Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengan determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
- C) Portavoces de los Grupos Municipales: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.

2º) Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.

3º) El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El concejal o concejales que detenten la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.

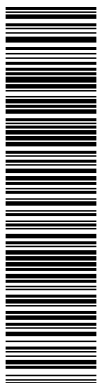
Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4º) Los concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apt. 2 del art. 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.”

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: Anuncio_Cese _Dedicac_Exclus_Rosa_Pardal	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 7304, Fecha de Salida: 20/08/2019 12:12:00
OTROS DATOS Código para validación: 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE EN FUNCIONES (ART. 47.2 ROFRJEL) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA en nombre de ALCALDE.Firmado 20/08/2019 11:47

ESTADO
FIRMADO
20/08/2019 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609048 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS 2247ABF5EE31BC1561475FC8167DA7F82F211088) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cods=1&ent_id=1&idforma=1



Asimismo, el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a determinación de cargos en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones así como adaptación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto parte del apartado 1) 3º, 2º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente proposición, en concreto la siguiente:

“Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva [...]”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 1) 3º, 2º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, quedaría en los siguientes términos.

“Ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.” [...]”

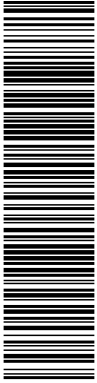
Con base en lo expuesto, y con motivo de la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato 2019/2023 surgido tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, fue dictada Resolución de Alcaldía número 2019/2069, de fecha 17 de junio de 2019, por la que se acordó determinar los miembros de la Corporación que realizarían sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, antes transcritos, entre los que fue incluido D^a Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Considerando la necesidad de proceder al cese, con efectos del día 1 de septiembre de 2019, del desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, para el cual fue designada D^a Rosa Isabel Pardal Castilla, sin que dicho cese afecte a su nombramiento como Tercera Teniente de Alcalde, en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019/2068, de 17 de junio de 2019, ni a la delegación de competencias efectuadas a favor de la misma correspondientes al Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019 (ambas Resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019).

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar el cese, con efectos del día 1 de septiembre de 2019, del desempeño, en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, para el cual fue designada D^a Rosa Isabel Pardal Castilla, mediante Resolución de Alcaldía número 2019/2069, de fecha 17 de junio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 147, de fecha 27 de junio de 2019).

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA ALCALDIA: Anuncio_Cese Dedicac_Exclus_Rosa_Pardal	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 7304 , Fecha de Salida: 20/08/2019 12:12:00
OTROS DATOS Código para validación: 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ALCALDE EN FUNCIONES (ART. 47.2 ROFRJEL) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA en nombre de ALCALDE.Firmado 20/08/2019 11:47
ESTADO FIRMADO 20/08/2019 11:47	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 609048 5D9ZZ-U9XEW-9KPKS 2247ABF5EE31BC1561475FC8167DA7F92F211088) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idforma=1

SEGUNDO.- El cese a que se refiere el apartado anterior, no afecta al nombramiento de D^a Rosa Isabel Pardal Castilla, como Tercera Teniente de Alcalde, en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019/2068, de 17 de junio de 2019, ni a la delegación de competencias efectuadas a favor de la misma correspondientes al Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, en virtud de Resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019 (ambas Resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019).

TERCERO.- Dar de baja en el Régimen General de la Seguridad Social a D^a Rosa Isabel Pardal Castilla, con motivo del cese en el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día 1 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Écija.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE, EN FUNCIONES.** José Antonio Rodríguez López (Resolución Alcaldía 2019/2243 de 3 de julio de 2019, BOP Sevilla nº 166 de 19 de julio de 2019).